Núm. 139 — Jueves 15 de Junio de 1893 — (35 cénts.)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta de la Vda. y Hered.ˢ de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2237

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del preso fugado Nicolás Company Gisbert, hijo de Nicolás y de María, natural de Madrid, de 23 años de edad, soltero, jornalero, estatura 1'40 metros, pelo y cejas castaño, cara y boca regulares, color bueno, tiene una cicatriz en la sien izquierda; poniéndolo á disposición de este Gobierno en el caso de ser habido.

Tarragona 14 de Junio de 1893.—El Gobernador, Cayetano Pineda.

Núm. 2238

SECCION PROVINCIAL DE PLAGAS DEL CAMPO

Circular

Esta Sección, en sesión de 6 de los corrientes, acordó recordar á los Alcaldes y Comisiones municipales de defensa para su exacto cumplimiento, los artículos 8.º y 9.º de la vigente ley de filoxera que á continuación se expresan:

Art. 8.º Los Alcaldes, los Ingenieros de todas clases y sus Ayudantes, así como cuantos tienen á su cargo la guardería rural, sean pagados por el Estado, el Municipio ó los particulares, están obligados á dar cuenta inmediatamente al Gobernador y á la Comisión municipal de defensa de cualquier alteración ó síntoma de enfermedad que notasen en los viñedos.

Art. 9.º Las Comisiones municipales deberán vigilar los viñedos de su término, y los propietarios y cultivadores de viñas estarán obligados á dar aviso al Alcalde respectivo de cualquier síntoma de enfermedad que notasen en las vides. El Alcalde, á su vez, dará cuenta en el acto de este hecho al Gobernador y á la Comisión municipal de defensa. El Gobernador hará reconocer inmediatamente por persona facultativa el viñedo denunciado, y si resultase cierta la invasión lo comunicará á la Comisión provincial y á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Tarragona 13 de Junio de 1893.—El Gobernador Presidente, Cayetano Pineda.—P. A. de la S., el Secretario accidental, Octavio Ballester.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2239

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Habiéndose recibido en la representación de la Compañía arrendataria de Tabacos de esta provincia las patentes especiales para la venta de alcoholes, aguardientes y licores para el corriente ejercicio que determina el art. 66 del reglamento de 26 de Noviembre último, y habiendo sido ya remesados por dicha representación en la cantidad que se ha estimado conveniente á los Administradores subalternos que la Compañía tiene establecida en Montblanch, Reus y Tortosa, prevengo á los Sres. Alcaldes y Secretarios de todos los pueblos de la provincia hagan saber á los expendedores de efectos timbrados de sus respectivas localidades que inmediatamente y bajo su más estrecha responsabilidad, se surtan de las mencionadas patentes en la cantidad y clase que dado el número de industriales que existan en el pueblo obligados á proveerse dichos documentos consideren necesarios.

Al propio tiempo harán saber á los mencionados industriales, que son todos aquellos que se encuentren comprendidos en la tarifa unida al citado reglamento, el deber en que se encuentran de proveerse de las mencionadas patentes y clase que le correspondan por el presente ejercicio antes de terminar el corriente mes, pues en otro caso incurrirán en la responsabilidad que determinan los artículos 74 y 75 del expresado reglamento de 26 de Noviembre último.

Respecto á los industriales de esta capital, desde luego se les advierte que las expendedurías se encuentran ya convenientemente surtidas.

Tarragona 12 de Junio de 1893.—El Delegado de Hacienda, Francisco de la Guardia.

Núm. 2240

Anuncio

Según ha participado el Presidente del Sindicato del Gremio de fabricantes de alcoholes de esta provincia á esta Delegación con oficios de fecha 31 de Mayo y 6 del actual, han sido declarados cesantes los Inspectores del impuesto que á continuación se expresan:

Don Francisco Serra Comas.
» Juan Valls Viñas.
» Pedro Garañana Vives;

y han sido nombrados por dicho Sindicato en sustitución de los anteriores, los señores siguientes:

Don Francisco Serra Folch.
» Lorenzo Cardona Vilá.
» Alberto Marqués Parés.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, á fin de que las Autoridades de la provincia se sirvan prestar á los Inspectores nombrados el auxilio necesario para el buen desempeño de sus cargos.

Tarragona 13 de Junio de 1893.—El Delegado de Hacienda, Francisco de la Guardia.

Núm. 2241

Hallándose vacantes las plazas de Recaudador de 4.ª zona de Montblanch, Agentes ejecutivos de la 4.ª zona de Tortosa, 3.ª y 4.ª de Valls, se anuncia al público por medio de este periódico oficial, á fin de que las personas que deseen tomar parte en el concurso para su provisión, puedan acudir á estas oficinas, en las que les serán facilitados los datos y noticias complementarias que deseen adquirir; advirtiéndoles que deberán dirigir sus solicitudes al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda por conducto de esta Delegación; en la inteligencia de que la fianza que presten ha de ser definitiva, no admitiéndose las fianzas provisionales, y que en igualdad de condiciones serán preferidos los aspirantes que presten la fianza en metálico ó efectos públicos.

El por menor de las zonas y partidos que se citan es el siguiente:

Partido de Montblanch

Zona	PUEBLOS	Fianza que debe prestarse — Pesetas
4.ª	Ceballá Condado.. Conesa........ Forés........ Montbrió Marca.. Rocafort Queralt..	3.000
	Partido de Tortosa	
4.ª	Cénia........ Freginals....... Godall........ Ulldecona.......	1.400
	Partido de Valls	
3.ª	Cabra........ Figuerola....... Plá de Cabra.... Riba........	600
4.ª	Albiol........ Alcover........ Masó........ Milá........ Vilallonga......	900

Tarragona 13 de Junio de 1893.—El Delegado de Hacienda, Francisco de la Guardia.

Núm. 2242

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Edicto

Desconociendo esta Administración el actual paradero de D. Mariano Bellvé, vecino que fué de la ciudad de Reus, y resultando del examen de cuentas practicado en los libros de desamortización antigua que obran en esta Administración, que se halla en descubierto de la cantidad de 906 pesetas, importe de los plazos 6.º al 9.º de tres censos que vencieron en 17 de Agosto de cada uno de los años de 1855 al 1857 inclusives, los cuales le fueron adjudicados en el año 1849, por la suma de 9.071 reales vellón, señalados con los números 2.458 y 2.468 del Inventario, se requiere á dicho interesado ó sus herederos para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el *Boletin oficial* de esta provincia y Alcaldía de Reus, última

residencia de dicho deudor, comparezca en esta Administración á satisfacer dicho descubierto, ó en su defecto, aporte los antecedentes y documentos necesarios que acrediten el pago; en la inteligencia que de no efectuarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Tarragona 13 de Junio de 1893.—El Administrador, Pablo Tello.

Núm. 2243

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Cabra

Habiéndose padecido equivocación al redactar el anuncio referente al establecimiento de arbitrios extraordinarios para 1893-94, inserto en el *Boletín oficial* núm. 127 de esta provincia, en la parte que dice: «Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 31.276'4 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8'00 pesetas los 100 kilos, 625'53 pesetas»; queda sin efecto este párrafo y por consiguiente se entenderá redactado en la forma siguiente: Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 21.276'4 á que asciende el consumo anual calculado al precio de 8'00 pesetas los 100 kilos, 425'53 pesetas, debiendo ser la suma de 1.358'50 pesetas.

Lo que se hace público como rectificación al expresado anuncio.

Cabra 6 de Junio de 1893.—El Alcalde, Juan Morató.

Núm. 2244

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Tortosa

En cumplimiento á lo acordado por la Junta municipal en sesión del día de hoy, se anuncia la subasta para el arriendo del arbitrio establecido sobre el uso obligatorio de los instrumentos de pesar y medir y de las pesas y medidas para el próximo año económico de 1893-94, cuyo acto tendrá lugar por medio de pujas abiertas en el local de las Casas Consistoriales el día 21 de los corrientes, de once á doce de la mañana, bajo el tipo de 99.400 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Tortosa 12 de Junio 1893.—El Alcalde, Francisco Canivell.

Núm. 2245

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Amposta

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal establecer el arbitrio obligatorio de pesas y medidas durante el próximo año de 1893-94, el arriendo tendrá lugar en pública subasta con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal el día 22 del actual, de diez á once de su mañana, en el despacho de esta Alcaldía.

Si en el día fijado no se presentan postores que cubran el tipo, se celebrará segundo y último remate el día 30 del presente mes, también de diez á once de la mañana, con rebaja del 25 por 100, y con las mismas formalidades de la anterior.

Amposta 11 de Junio de 1893.—El Alcalde, Joaquín Miralles.

Núm. 2246

Don Jaime Mullerat Brufau, Alcalde constitucional de Batea,

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio en este término municipal durante el próximo ejercicio económico de 1893-94, bajo el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, se anuncia al público que el indicado arriendo se realizará en pública licitación, por pujas á la llana y en un solo remate, que tendrá lugar frente á esta Casa Capitular el día 18 del corriente mes y hora de once á doce de la mañana.

El tipo para esta subasta será el de 3.000 pesetas, y únicamente no presentándose postor, se verificará un segundo remate el día 25 en el mismo sitio y hora con rebaja del 25 por 100.

—=—

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 14.062'26 pesetas y precios rectificados, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Batea 10 de Junio de 1893.—Jaime Mullerat.

Núm. 2247

Don Bautista Nogués Montagut, Alcalde constitucional de Mora de Ebro,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1894, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 30.038 pesetas 35 céntimos, y los recargos autorizados, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

—=—

En virtud de lo acordado por la Junta municipal de esta villa, el día 19 del actual, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial y bajo mi presidencia la primera subasta, por medio de pujas á la llana, del arriendo del arbitrio municipal establecido sobre el uso obligatorio de las pesas y medidas, correspondiente al próximo año económico de 1893-94, ó sea desde 1.º de Julio de este año, hasta el 30 de Junio siguiente.

El tipo que ha de servir para esta subasta, será el de 1.500 pesetas por alquiler de pesas y medidas y servicio de pesar y medir.

Para poder tomar parte á la subasta deberá constituirse previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo de licitación.

El rematante vendrá obligado á depositar como fianza definitiva el 10 por 100 del precio del contrato, y satisfacer además los gastos de anuncios y otros concernientes á la subasta ó subastas.

Dichas fianzas habrán de constituirse en la Caja de Depósitos ó en la Depositaría de fondos municipales de esta localidad.

El precio del contrato quedará obligado el arrendatario á satisfacerlo en metálico en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo.

El pliego de condiciones del expresado arriendo, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, desde el día de hoy, hasta la hora del en que ha de celebrarse la subasta.

Mora de Ebro 12 de Junio de 1893. Bautista Nogués.

Núm. 2248

Don Ramón Homdedeu Piñol, Alcalde constitucional de Cabacés,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1893-94, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal, y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Cabacés 8 de Junio de 1893.—Ramón Homdedeu.

Núm. 2249

Don Javier Bella, Alcalde constitucional de Vilallonga,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1893-94, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletin oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 6.708'92 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vilallonga 12 de Junio de 1893.—Javier Bella.

Núm. 2250

Don Ramón Vallverdú y Saltó, Alcalde accidental de Senant,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos á la exclusiva con la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado el respectivo al de carnes frescas y saladas para el año económico próximo venidero de 1893 á 94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar una segunda licitación que al propio objeto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que este edicto se inserte en el *Boletin oficial* de la provincia, la cual dará principio á las once de la mañana y terminará á las doce de la misma, debiendo sujetarse los licitadores al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Senant 9 de Junio de 1893.—Ramón Vallverdú.

Núm. 2251

Don Juan Quintana Pena, Alcalde constitucional de Capsanes,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia, y terminará á las doce, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Capsanes 9 de Junio de 1893.—Juan Quintana.

Núm 2252

Don Simeón Cavallé y Vallvé, Alcalde constitucional de la Morera,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto, una segunda licitación, por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.530'62 pesetas y precios rectificados, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

—=—

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1893-94 de este término municipal, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el *Boletin oficial* de esta provincia, durante dicho plazo podrá ser examinado y se admitirán reclamaciones.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Cornudella, Poboleda, Vilella alta, Vilella baja, Margalef y Ulldemolins lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados hacendados de ésta.

Morera 12 de Junio de 1893.—El Alcalde, Simeón Cavallé.

Núm. 2253

Don Tomás Crusat Fraga, Alcalde constitucional de Argentera,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez hábiles, á contar desde el siguiente al en que se publique este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.372'66 pesetas y precios rectificados, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Argentera 8 de Junio de 1893.—Tomás Crusat.

Núm. 2254

Don Juan Aymamí Guio, Alcalde constitucional de Vilaplana,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once horas de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.646'01 pesetas y precios rectificados, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vilaplana 10 de Junio de 1893.—Juan Aymamí.

Núm. 2255

Don Pablo Armengol Figuerola, Alcalde constitucional de Renau,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 704'85 pesetas y precios rectificados, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Renau 12 de Junio de 1893.—Pablo Armengol.

Núm. 2256

Don José Llagostera y Casas, Alcalde constitucional de Creixell,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.092'76 pesetas y precios rectificados y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Creixell 10 de Junio de 1893.—José Llagostera.

Núm. 2257

Don Juan Garlandí Odena, Alcalde constitucional de Vilavert,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.529'28 pesetas y precios rectificados, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vilavert 11 de Junio de 1893.—Juan Garlandí.

Núm. 2258

Don Antonio Grau Serra, Alcalde constitucional de Alforja,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el año económico de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 10.528'76 pesetas y precios rectificados, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

—=—

Terminada la matrícula industrial de este distrito para el próximo ejercicio económico de 1893-94, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días hábiles, contaderos desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante las horas de despacho, dentro de cuyo término podrán los interesados examinarla y producir en forma las reclamaciones que se consideren justas.

—=—

Terminado el padrón general de los individuos de esta villa sujetos al impuesto de cédulas personales para el próximo ejercicio económico de 1893 á 94, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante las horas de despacho, dentro de cuyo término podrá ser examinado por los interesados y se admitirán cuantas reclamaciones contra el mismo se formulen.

Alforja 12 de Junio de 1893.—El Alcalde, Antonio Grau.

Núm. 2259

Don Ramón Balsebre Llop, Alcalde constitucional de Fatarella,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 10.615'22 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Fatarella 11 de Junio de 1893.—Ramón Balsebre.

Núm. 2260

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vespella

Terminada la matrícula industrial y de comercio de este distrito municipal para el año económico de 1893 á 94, estará expuesta al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, á contar desde el en que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de oir las reclamaciones que los interesados presenten; transcurrido dicho plazo no se atenderá ninguna.

—=—

Terminado el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que en esta villa ha de servir para el próximo ejercicio económico de 1893-94, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, á contar desde la fecha en que sea inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los interesados pueden presentar sus reclamaciones durante dicho plazo, y pasado el cual no será atendida reclamación alguna.

Vespella 12 de Junio de 1893.—El Alcalde, José Vendrell.

Núm. 2261

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Dosaiguas

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el próximo año económico de 1893-94, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y presentar en su caso las reclamaciones que estimen oportunas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde haya terratenientes de este término, lo hagan público por los medios de costumbre para conocimiento de los interesados.

Dosaiguas 10 de Junio de 1893.—El Alcalde, José Nolla.

Núm. 2262

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de La Palma

Formada la matrícula de la contribución industrial de este pueblo para el próximo año económico de 1893 á 94, estará de manifiesto al público por el término de ocho días, á fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarla y producir las reclamaciones que consideren justas.

La Palma 7 de Junio de 1893.—El Alcalde, José Miquel.

Núm. 2263

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Tivenys

Terminada la matrícula de la contribución industrial y de comercio de esta villa para el próximo año económico de 1893-94, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los interesados puedan examinarla y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Tivenys 11 de Junio de 1893.—El Alcalde, Isidro Piñol.

Núm. 2264

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Bellmunt

Terminada la matrícula de subsidio industrial formada para el ejercicio económico de 1893-94, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinada y producir las reclamaciones que sean justas.

Bellmunt 11 de Junio de 1893.—El Alcalde, José Cervera.

Núm. 2265

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Riudecols

Confeccionada la matrícula industrial de esta localidad para el próximo ejercicio de 1893-94, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinada y se admitirán las reclamaciones que contra ella se crean pertinentes.

Riudecols 12 Junio de 1893.—El Alcalde, Miguel Grau.

Núm. 2266

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Pinell

Terminado el reparto de la contribución territorial de esta villa para el próximo año económico de 1893-94, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días no festivos, á contar desde el en que sea insertado este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo período podrá ser examinado por los contribuyentes, quienes podrán presentar las reclamaciones que crean conducentes, admitiéndose las que se crean justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes donde haya terratenientes de ésta lo hagan público por los medios de costumbre en sus localidades para que llegue á conocimiento de los interesados.

Pinell 12 de Junio de 1893.—El Alcalde, Juan Francisco Serres.

Núm. 2277

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Amposta

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1893-94, se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días, contaderos desde la inserción del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y producir en el plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes.

Encargo á los Sres. Alcaldes de Tortosa, Roquetas, Cherta, Aldover, Masdenverge, Santa Bárbara, Galera, Godall, Freginals, Ulldecona, Alcanar y San Carlos de la Rápita lo hagan público por medio de pregón para que llegue á noticia de los terratenientes de esta villa.

Amposta 12 de Junio de 1893.—El Alcalde, Joaquín Miralles.

Núm. 2278

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Montblanch

Terminado el padrón de cédulas personales para el ejercicio económico próximo de 1893-94, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarle durante dicho plazo y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Montblanch 13 de Junio de 1893. —Ramón Ribas Borrás.

Núm. 2279

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Tivisa

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y fijadas por el Ayuntamiento las cuentas generales del presupuesto municipal correspondiente al año económico de 1891-92 y las de propiedades y derechos del Municipio de esta villa, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinadas y producir las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Tivisa 9 de Junio de 1893.—El Alcalde, Federico Magriñá.

Núm. 2280

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vallmoll

Aprobado por este Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio económico de 1893-94, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación municipal por término de quince días, á contar desde el de la inserción del presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, para que pueda ser examinado y presentarse cuantas reclamaciones se estimen procedentes.

Vallmoll 4 de Junio de 1893.—El Alcalde, Felipe Gavaldá.

Núm. 2281

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Pasanant

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto adicional para el corriente año económico, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten y sean justas.

—=—

Terminado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio económico de 1893 á 94, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se crean justas.

Pasanant 9 de Junio de 1893.—El Alcalde, Isidro Farrán.

Núm. 2282

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1893-94, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'00 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo de los 307 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 4'00 pesetas uno............	307'00
Idem de 0'38 pesetas por cada liebre ó conejo de los 600 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'50 pesetas una............	225'00
Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos de los 15.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8'00 pesetas el 100........	300'00
Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 12.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 10 pesetas los 100 kilos..	300'00
Idem de 0'53 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 49.147 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2'12 pesetas los 100 kilos	260'48
Idem de 3'00 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas de los 12.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 12'00 pesetas los 100 kilos	360'00
Idem de 1'50 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 36.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 6'00 pesetas los 100 kilos...	540'00
	2.292'48

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Albiol 5 de Junio de 1893.—El Alcalde, Pedro Farré.

Núm. 2283

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1893-94, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'87 pesetas por cada gallina de las 251 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3'50 pesetas una	217'37
Idem de 1'25 pesetas por por cada 100 huevos de los 17.700 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 5'00 pesetas al 100........	221'25
Idem de 1'87 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 34.200 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7'50 pesetas los 100 kilos..............	638'54
Idem de 0'62 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 148.100 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 2'50 pesetas los 100 kilos ...	918'22
Idem de 1'25 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 147.300 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 5'00 pesetas los 100 kilos.	1.840'97
	3.836'35

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Solivella 6 de Junio de 1893.—El Alcalde, Juan Iglesias.

Núm. 2284

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1893-94, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'303 pesetas por cada gallina de los 100 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3'00 pesetas uno..............	30'30
Idem de 0'101 pesetas por cada pichón, perdiz ó conejo de los 400 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'00 pesetas uno......	40'40
Idem de 0'49 pesetas por cada 100 huevos de los 7.200 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 5'00 pesetas el 100............	35'32
Idem de 0'705 pesetas por cada 10 kilos de paja de los 100.000 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 0'70 pesetas los 10 kilos......	705'00
Idem de 0'101 pesetas por cada 10 kilos de patatas de los 20.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1 pesetas los 10 kilos	202'00
Idem de 0'702 pesetas por cada 40 kilos de leña de los 200.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 0'70 pesetas los 40 kilos......	351'00
	1.364'52

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga, puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Cabacés 6 de Junio de 1893.—El Alcalde, Ramón Homdeden.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2285

EDICTO

Don Francisco Sanllorente y Rubinat, Juez de primera instancia de la villa de Vendrell y su partido.

Por el presente y en méritos de las diligencias de ejecución de sentencia en los autos que Carmen Prats y Mimó ha seguido contra José Juncosa y Antonia Sonet, se saca á pública subasta por término de veinte días, toda aquella casa sita en Calafell, calle Principal, señalada de número veinte y dos; linda por la derecha Sud con Rafael Gibert, por la izquierda Norte con la calle de la Barceloneta, por detrás Oeste con José Juncosa, y por el frente Este con la calle Principal; mide cincuenta y cinco metros treinta y dos centímetros, consta de planta baja en la que hay una cisterna y de dos pisos; la cual ha sido valorada en mil quinientas pesetas, sin deducción de cargas.

Se advierte que los que quieran tomar parte en la subasta deberán depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor dado á la finca; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad existentes sin derecho á exigir otros, y que la subasta tendrá lugar el quince de Julio próximo á las diez de su mañana en el local que ocupa este Juzgado.

Dado en Vendrell á trece de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—Francisco Sanllorente.—Ante mí, Luís María de Nin, Escribano.

Núm. 2286

REQUISITORIA

Don Nemesio Vidal Seijas, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Reus.

Por la presente, como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Ollé Jausans (a) Gravat, de treinta años de edad, soltero, labrador, hijo de Lorenzo y Teresa, natural y vecino de las Voltas, agregado á Riudecols, no sabe leer ni escribir, y es de estatura regular, pelo y ojos negros, color sonrosado, nariz regular; viste blusa azulada, pantalón de pana oscuro y alpargatas, todo muy usado, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, sin que sea de presumir el territorio donde se encuentre, para que dentro del término de diez días, contaderos desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en el edificio ex Convento de San Francisco, con el fin de practicar una diligencia acordada en méritos del sumario que pende sobre hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la Autoridad, que procedan á la busca y captura del indicado sugeto y su conducción á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Reus á ocho de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—Nemesio Vidal.—Juan Sardá.

Núm. 2503

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

RELACIÓN *de las cantidades que por obligaciones de primera enseñanza deben figurar en los presupuestos de los Ayuntamientos de esta provincia para el ejercicio económico de 1893-94.*

Partido de Falset

AYUNTAMIENTOS y escuelas que deben sostener	Personal	Retribuciones	Material	Alquileres	TOTAL	TOTAL GENERAL — Pesetas	TRIMESTRE — Pesetas
ARBOLÍ							
Incompleta ambos sexos	550‘00	137‘50	137‘50	40	865‘00	865‘00	216‘25
ARGENTERA							
Incompleta ambos sexos	500‘00	125‘00	125‘00	80	830‘00	830‘00	207‘50
BELLMUNT							
Elemental niños	625‘00	»	156‘25	»	781‘25		
Id. niñas	625‘00	»	156‘25	»	781‘25	1562‘50	390‘62
BISBAL DE FALSET							
Elemental niños	650‘00	»	162‘50	»	812‘50		
Id. niñas	625‘00	»	156‘25	»	781‘25	1593‘75	398‘43
CABACÉS							
Elemental niños	825‘00	265‘00	206‘25	»	1296‘25		
Id. niñas	825‘00	265‘00	206‘25	60	1356‘25	2652‘50	663‘12
CAPSANES							
Elemental niños	825‘00	60‘00	206‘25	»	1091‘25		
Id. niñas	825‘00	60‘00	206‘25	»	1091‘25	2182‘50	545‘62
CIURANA							
Incompleta ambos sexos	500‘00	63‘00	125‘00	»	688‘00	688‘00	172‘00
COLLDEJOU							
Incompleta ambos sexos	500‘00	125‘00	125‘00	»	750‘00	750‘00	187‘50
CORNUDELLA							
Elemental niños	1050‘00	325‘00	262‘50	»	1637‘50		
Id. niñas	825‘00	206‘25	206‘25	»	1237‘50	2875‘00	718‘75
DOSAIGUAS							
Elemental niños	625‘00	»	156‘25	»	781‘25		
Id. niñas	625‘00	»	156‘25	»	781‘25	1562‘50	390‘62
FALSET							
Elemental niños	1100‘00	275‘00	275‘00	»	1650‘00		
Id. íd.	1100‘00	275‘00	275‘00	»	1650‘00		
Id. niñas	1100‘00	275‘00	275‘00	»	1650‘00		
Id. íd.	1100‘00	275‘00	275‘00	»	1650‘00	6600‘00	1650‘00
FIGUERA (LA)							
Elemental niños	675‘00	»	168‘75	»	843‘75		
Id. niñas	625‘00	125‘00	156‘25	»	906‘25	1750‘00	437‘50
GARCÍA							
Elemental niños	875‘00	218‘00	218‘75	60	1371‘75		
Id. niñas	825‘00	218‘00	206‘25	100	1349‘25	2724‘00	680‘25
GRATALLOPS							
Elemental niños	825‘00	206‘00	206‘25	»	1237‘25		
Id. niñas	825‘00	206‘00	206‘25	»	1237‘25	2474‘50	618‘62
GUIAMETS							
Incompleta niños	500‘00	80‘00	125‘00	»	705‘00		
Id. niñas	500‘00	80‘00	125‘00	»	705‘00	1410‘00	352‘50
LLOÁ							
Elemental niños	675‘00	»	168‘75	»	843‘75		
Id. niñas	625‘00	»	156‘25	»	781‘25	1625‘00	406‘25
MARGALEF							
Elemental niños	625‘00	157‘00	156‘25	»	938‘25		
Id. niñas	625‘00	157‘00	156‘25	»	938‘25	1876‘50	469‘12
MARSÁ							
Elemental niños	825‘00	250‘00	206‘25	»	1281‘25		
Id. niñas	825‘00	250‘00	206‘25	»	1281‘25	2562‘50	640‘62
MASROIG							
Elemental niños	825‘00	100‘00	206‘25	150	1281‘25		
Id. niñas	825‘00	100‘00	206‘25	190	1321‘25	2602‘50	650‘62
MOLÁ							
Elemental niños	650‘00	170‘00	162‘50	70	1052‘50		
Id. niñas	625‘00	170‘00	156‘25	50	1001‘25	2053‘75	513‘43
MORA LA NUEVA							
Elemental niños	825‘00	300‘00	206‘25	»	1331‘25		
Id. niñas	825‘00	300‘00	206‘25	»	1331‘25	2662‘50	665‘62
MORERA							
Elemental niños	625‘00	168‘00	156‘25	80	1029‘25		
Id. niñas	625‘00	168‘00	156‘25	80	1029‘25	2058‘50	514‘62
PALMA							
Elemental niños	750‘00	»	187‘50	»	937‘50		
Id. niñas	625‘00	»	156‘25	»	781‘25	1718‘75	429‘68
POBOLEDA							
Elemental niños	825‘00	»	206‘25	»	1031‘25		
Id. niñas	825‘00	»	206‘25	»	1031‘25	2062‘50	515‘62
PORRERA							
Elemental niños	900‘00	375‘00	225‘00	»	1500‘00		
Id. niñas	825‘00	375‘00	206‘25	»			
Gratificación	75‘00				1481‘25	2981‘25	745‘31
PRADELL							
Elemental niños	750‘00	187‘00	187‘50	80	1204‘50		
Id. niñas	625‘00	187‘00	156‘25	»	968‘25	2172‘75	543‘18
PRATDIP							
Elemental niños	825‘00	275‘00	206‘25	»	1306‘25		
Id. niñas	825‘00	206‘25	206‘25	»	1237‘50	2543‘75	635‘93
RIUDECAÑAS							
Elemental niños	825‘00	286‘25	206‘25	»	1317‘50		
Id. niñas	825‘00	187‘50	206‘25	»	1218‘75	2536‘25	634‘06
TIVISA							
Elemental niños	1100‘00	275‘00	275‘00	»	1650‘00		
Id. niñas	1100‘00	150‘00	275‘00	»	1525‘00		
Id. niños *La Serra*	725‘00	150‘00	181‘25	»	1056‘25		
Id. niñas id	625‘00	100‘00	156‘25	»	881‘25		
Incompleta niños *Darmós*	500‘00	125‘00	125‘00	»	750‘00		
Id. niñas id	500‘00	125‘00	125‘00	»	750‘00	6612‘50	1653‘12
TORRE DE FONTAUBELLA.							
Incompleta ambos sexos	500‘00	35‘00	125‘00	»	660‘00	660‘00	165‘00
TORRE DEL ESPAÑOL.							
Elemental niños	850‘00	212‘00	212‘50	»	1274‘50		
Id. niñas	825‘00	212‘00	206‘25	»	1243‘25	2517‘75	629‘43
TORROJA.							
Elemental niños	725‘00	204‘00	181‘25	»	1110‘25		
Id. niñas	625‘00	204‘00	156‘25	»	985‘25	2095‘50	523‘87
ULLDEMOLINS.							
Elemental niños	850‘00	212‘00	212‘50	100	1374‘50		
Id. niñas	850‘00	212‘00	212‘50	80	1354‘50	2729‘00	682‘25
VANDELLÓS.							
Elemental niños	825‘00	275‘00	206‘25	»	1306‘25		
Id. niñas	825‘00	275‘00	206‘25	»	1306‘25		
Incompleta niños *Hospitalet*	500‘00	166‘66	125‘00	»	791‘66		
Id. niñas Id.	500‘00	166‘66	125‘00	»	791‘66		
Id. ambos sexos *Masriudoms*	500‘00	»	125‘00	»	625‘00	4820‘82	1205‘20
VILANOVA DE ESCORNALBOU							
Elemental niños	650‘00	162‘00	162‘50	»	974‘50		
Id. niñas	625‘00	162‘00	156‘25	»	943‘25	1917‘75	479‘43
VILANOVA DE PRADES.							
Elemental niños	675‘00	160‘00	168‘75	»	1003‘75		
Id. niñas	625‘00	160‘00	156‘25	»	941‘25	1945‘00	486‘25
VILELLA ALTA.							
Elemental niños	750‘00	»	187‘50	»	937‘50		
Id. niñas	625‘00	»	156‘25	»	781‘25	1718‘75	429‘68
VILELLA BAJA.							
Elemental niños	700‘00	175‘00	175‘00	»	1050‘00		
Id. niñas	625‘00	175‘00	156‘25	50	1006‘25	2056‘25	514‘06
VINEBRE.							
Elemental niños	825‘00	212‘00	206‘25	»	1243‘25		
Id. niñas	825‘00	212‘00	206‘25	»			
Gratificación	25‘00				1268‘25	2511‘50	627‘87

Partido de Gandesa

AYUNTAMIENTOS y escuelas que deben sostener	Personal	Retribuciones	Material	Alquileres	TOTAL	TOTAL GENERAL — Pesetas	TRIMESTRE — Pesetas
ARNES.							
Elemental niños	825‘00	206‘25	206‘25	»	1237‘50		
Id. niñas	825‘00	206‘25	206‘25	»	1237‘50	2475‘00	618‘75
ASCÓ.							
Elemental niños	975‘00	250‘00	243‘75	»	1468‘75		
Id. niñas	825‘00	250‘00	206‘25	80	1361‘25	2830‘00	707‘50
BATEA.							
Elemental niños	825‘00	200‘00	206‘25	»	1231‘25		
Id. niñas	825‘00	200‘00	206‘25	»	1231‘25		
Id. Id.	825‘00	200‘00	206‘25	»	1231‘25		
Párvulos	825‘00	200‘00	206‘25	»	1231‘25	4925‘00	1231‘25
BENISANET.							
Elemental niños	875‘00	220‘00	218‘75	»	1313‘75		
Id. niñas	825‘00	220‘00	206‘25	70	1321‘25	2635‘00	658‘75
BOT.							
Elemental niños	850‘00	225‘00	212‘50	»	1287‘50		
Id. niñas	825‘00	225‘00	206‘25	»	1256‘25	2543‘75	635‘93
CASERAS.							
Elemental niños	625‘00	156‘25	156‘25	80	1017‘50		
Id. niñas	625‘00	156‘25	156‘25	»	937‘50	1955‘00	488‘75
CORBERA.							
Elemental niños	900‘00	230‘00	225‘00	»	1355‘00		
Id. niñas	825‘00	230‘00	206‘25	75	1336‘25	2691‘25	672‘81
FATARELLA.							
Elemental niños	925‘00	231‘00	231‘25	»	1387‘25		
Id. niñas	825‘00	231‘00	206‘25	120	1382‘25	2769‘50	692‘37
FLIX.							
Elemental niños	975‘00	244‘00	243‘75	»	1462‘75		
Id. niñas	825‘00	244‘00	206‘25	»	1275‘25	2738‘00	684‘50
GANDESA.							
Elemental niños	1100‘00	262‘50	275‘00	180	1817‘50		
Id. niñas	1100‘00	262‘50	275‘00	200	1837‘50		
Id. Id.	1100‘00	262‘50	275‘00	200	1837‘50		
Párvulos	1100‘00	331‘25	275‘00	180	1886‘25	7378‘75	1844‘68
HORTA.							
Elemental niños	825‘00	206‘25	206‘25	70	1307‘50		
Id. niñas	825‘00	206‘25	206‘25	70	1307‘50	2615‘00	653‘75
MIRAVET.							
Elemental niños	900‘00	300‘00	225‘00	»	1425‘00		
Id. niñas	825‘00	300‘00	206‘25	70	1401‘25	2826‘25	706‘56
MORA DE EBRO.							
Elemental niños	1125‘00	281‘00	281‘25	»	1687‘25		
Id. niñas	1100‘00	281‘00	275‘00	»	1656‘00		
Id. Id.	1100‘00	281‘00	275‘00	»	1656‘00		
Párvulos	1400‘00	281‘00	281‘25	»	1962‘25	6961‘50	1740‘37
PINELL.							
Elemental niños	850‘00	250‘00	212‘50	»	1312‘50		
Id. niñas	825‘00	250‘00	206‘25	»	1281‘25	2593‘75	648‘43
POBLA DE MASALUCA.							
Elemental niños	825‘00	206‘25	206‘25	»	1237‘50		
Id. niñas	825‘00	206‘25	206‘25	»	1237‘50	2475‘00	618‘75
PRAT DE COMPTE.							
Elemental niños	625‘00	156‘25	156‘25	»	937‘50		
Id. niñas	625‘00	156‘25	156‘25	»	937‘50	1875‘00	468‘75
RIBARROJA.							
Elemental niños	900‘00	200‘00	225‘00	»	1325‘00		
Id. niñas	825‘00	200‘00	206‘25	»	1231‘25	2556‘25	639‘06
VILLALBA.							
Elemental niños	875‘00	218‘00	218‘75	»	1311‘75		
Id. niñas	825‘00	218‘00	206‘25	100	1349‘25	2661‘00	665‘25

Partido de Montblanch

AYUNTAMIENTOS y escuelas que deben sostener	Personal	Retribuciones	Material	Alquileres	TOTAL	TOTAL GENERAL — Pesetas	TRIMESTRE — Pesetas
BARBARÁ.							
Elemental niños	850‘00	283‘00	212‘50	»	1345‘50		
Id. niñas	825‘00	283‘00	206‘25	»	1314‘25		
Incompleta ambos sexos *Olles*	500‘00	125‘00	125‘00	75	825‘00	3484‘75	871‘18

AYUNTAMIENTOS y escuelas que deben sostener	Personal	Retribuciones	Material	Alquileres	TOTAL	TOTAL GENERAL — Pesetas	TRIMESTRE — Pesetas
BLANCAFORT							
Elemental niños	825'00	283'00	206'25	»	1314'25		
Id. niñas	825'00	283'00	206'25	»	1314'25	2628'50	657'12
CAPAFÓNS							
Elemental niños	625'00	156'00	156'25	60	997'25		
Id. niñas	625'00	156'00	156'25	60	997'25	1994'50	498'62
CEBALLÁ DEL CONDADO							
Incompleta ambos sexos	500'00	125'00	125'00	»	750'00	750'00	187'50
CONESA							
Elemental niños	625'00	156'25	156'25	»	937'50		
Id. niñas	625'00	156'25	156'25	»	937'50	1875'00	468'75
ESPLUGA DE FRANCOLÍ							
Elemental niños	1100'00	350'00	275'00	175	1900'00		
Id. niñas	1100'00	350'00	275'00	»	1725'00		
Párvulos	1100'00	350'00	275'00	»	1725'00	5350'00	1337'50
FEBRÓ							
Incompleta ambos sexos	500'00	125'00	125'00	»	750'00	750'00	187'50
FORÉS							
Elemental niños	625'00	156'25	156'25	40	977'50		
Id. niñas	625'00	156'25	156'25	50	987'50	1965'00	491'25
LLORACH							
Incompleta ambos sexos	500'00	63'00	125'00	»	688'00	688'00	172'00
MONTBLANCH							
Elemental niños	1125'00	281'25	281'25	160	1847'50		
Id. Id.	1125'00	281'25	281'25	240	1927'50		
Id. niñas	1100'00	275'00	275'00	160	1810'00		
Id. Id.	1100'00	275'00	275'00	180	1830'00		
Elemental niños *Lilla*	725'00	181'25	181'25	»	1087'50		
Id. niñas	625'00	156'25	156'25	120	1057'50		
Incomp. ambos *Guardia Prats*	500'00	125'00	125'00	»	750'00		
Id. Id. *Prenafeta.*	500'00	125'00	125'00	75	825'00	11135'00	2783'75
MONTBRIÓ DE LA MARCA							
Incompleta ambos sexos	500'00	125'00	125'00	»	750'00	750'00	187'50
MONTREAL							
Incompleta niños	500'00	125'00	125'00	»	750'00		
Id. niñas	500'00	125'00	125'00	»	750'00		
Id. ambos sexos *Farena.*	500'00	62'50	125'00	»	687'50	2187'50	546'87
PASANANT							
Elemental niños	625'00	208'33	156'25	»	989'58		
Id. niñas	625'00	208'33	156'25	»	989'58		
Incomp. ambos sexos *Belltall.*	500'00	125'00	125'00	»	750'00	2729'16	682'29
PILAS							
Elemental niños	625'00	»	156'25	»	781'25		
Id. niñas	625'00	»	156'25	»	781'25	1562'50	390'62
PIRA							
Elemental niños	625'00	156'00	156'25	75	1012'25		
Id. niñas	625'00	156'00	156'25	75	1012'25	2024'50	506'12
PRADES							
Elemental niños	825'00	206'25	206'25	80	1317'50		
Id. niñas	825'00	206'25	206'25	80	1317'50	2635'00	658'75
QUEROL							
Incompleta niños	500'00	100'00	125'00	25	750'00		
Id. niñas	500'00	100'00	125'00	45	770'00		
Id. ambos sexos *Montagut*	500'00	»	125'00	»	625'00	2145'00	536'25
ROCAFORT DE QUERALT							
Elemental niños	650'00	213'00	162'50	50	1075'50		
Id. niñas	625'00	213'00	156'25	60	1054'25	2129'75	532'43
ROJALS							
Incompleta niños	500'00	81'00	125'00	»	706'00		
Elemental niñas	625'00	104'00	156'25	»	885'25		
Incomp. ambos sexos *Pinatell*	500'00	81'00	125'00	»	706'00	2297'25	574'31
SANTA COLOMA QUERALT							
Elemental niños	1000'00	250'00	250'00	75	1575'00		
Id. niñas	825'00	250'00	206'25	»	1281'25		
Párvulos	825'00	206'25	206'25	»	1237'50	4093'75	1023'43
SANTA PERPETUA							
Incompleta niños	500'00	»	125'00	»	625'00		
Id. niñas	500'00	»	125'00	»	625'00		
Id. niños *Vallespinosa*	500'00	»	125'00	»	625'00		
Id. ambos sexos *Pontils.*	500'00	»	125'00	»	625'00	2500'00	625'00
SARREAL							
Elemental niños	1000'00	333'00	250'00	»	1583'00		
Id. niñas	825'00	333'00	206'25	»	1364'25	2947'25	736'81
SENANT							
Incompleta ambos sexos	500'00	93'00	125'00	»	718'00	718'00	179'50
SOLIVELLA							
Elemental niños	825'00	225'00	206'25	»	1256'25		
Id. niñas	825'00	225'00	206'25	»	1256'25	2512'50	618'12
VALLCLARA							
Incompleta ambos sexos	500'00	216'00	125'00	»	841'00	841'00	210'25
VALLFOGONA							
Elemental niños	625'00	192'50	156'25	»	973'75		
Id. niñas	625'00	192'50	156'25	»	973'75	1947'50	486'87
VILAVERT							
Elemental niños	825'00	206'25	206'25	»	1237'50		
Id. niñas	825'00	206'25	206'25	105	1342'50	2580'00	645'00
VIMBODÍ							
Elemental niños	875'00	381'00	218'75	»	1474'75		
Id. niñas	825'00	381'00	206'25	»	1412'25	2887'00	721'75

Partido de Reus

AYUNTAMIENTOS y escuelas que deben sostener	Personal	Retribuciones	Material	Alquileres	TOTAL	TOTAL GENERAL — Pesetas	TRIMESTRE — Pesetas
ALEIXAR							
Elemental niños	900'00	225'00	225'00	100	1450'00		
Id. niñas	825'00	225'00	206'25	»	1256'25	2706'25	676'56
ALFORJA							
Elemental niños	900'00	300'00	225'00	87	1512'00		
Id. niñas	825'00	300'00	206'25	75	1406'25	2918'25	729'56
ALMOSTER							
Elemental niños	625'00	156'25	156'25	80	1017'50		
Id. niñas	625'00	156'25	156'25	»	937'50	1955'00	488'75

AYUNTAMIENTOS y escuelas que deben sostener	Personal	Retribuciones	Material	Alquileres	TOTAL	TOTAL GENERAL — Pesetas	TRIMESTRE — Pesetas
ALMUSARA							
Incompleta ambos sexos	500'00	65'00	125'00	»	690'00	690'00	172'50
BORJAS DEL CAMPO							
Elemental niños	825'00	275'00	206'25	»	1306'25		
Id. niñas	825'00	275'00	206'25	»	1306'25	2612'50	653'12
BOTARELL							
Incompleta ambos sexos	500'00	137'00	125'00	»	762'00	762'00	190'50
CAMBRILS							
Elemental niños	925'00	»	231'25	»	1156'25		
Id. niñas	825'00	»	206'25	»	1031'25	2187'50	546'87
CASTELLVELL							
Elemental niños	675'00	325'00	168'75	»	1168'75		
Id. niñas	625'00	325'00	156'25	»	1106'25	2275'00	568'75
IRLAS							
Incompleta ambos sexos	500'00	62'00	125'00	»	687'00	687'00	171'75
MASPUJOLS							
Elemental niños	625'00	208'33	156'25	75	1064'58		
Id. niñas	625'00	208'33	156'25	75	1064'58	2129'16	532'29
MONTBRIÓ DE TARRAGONA							
Elemental niños	865'00	360'00	216'25	»	1441'25		
Id. niñas	825'00	275'00	206'25	»	1306'25	2747'50	686'87
MONTROIG							
Elemental niños	1100'00	375'00	275'00	180	1930'00		
Gratificación	25'00						
Id. niñas	825'00	375'00	206'25	300	1706'25	3636'25	909'06
REUS							
Superior niños	1900'00	333'33	475'00	1210	4418'33		
Gratificación	500'00						
Id. niñas	1900'00	333'33	475'00	720	3428'33		
Elemental niños	1650'00	275'00	412'50	200	2537'50		
Id. íd.	1650'00	275'00	412'50	540	2877'50		
Id. íd.	1650'00	275'00	412'50	»	2837'50		
Gratificación	500'00						
Id. íd.	1650'00	275'00	412'50	250	2587'50		
Id. niñas	1650'00	275'00	412'50	216	2553'50		
Id. íd.	1650'00	275'00	412'50	720	3057'50		
Id. íd.	1650'00	275'00	412'50	540	2877'50		
Id. íd.	1650'00	275'00	412'50	840	3177'50		
Párvulos	1925'00	320'83	481'25	250	2977'08		
Ayudante superior niños	1375'00	»	»	»	1875'00		
Gratificacion	500'00						
Id. elemental íd.	1100'00	»	»	150	1500'00		
Gratificación	250'00						
Id. íd. niñas	1100'00	»	»	150	1250'00		
Id. íd. íd.	1100'00	»	»	150	1250'00		
Id. íd. íd.	1100'00	»	»	150	1250'00		
Id. íd. íd.	1100'00	»	»	150	1250'00	41704'74	10426'18
RIUDECOLS							
Elemental niños	825'00	206'25	206'25	»	1237'50		
Id. niñas	825'00	206'25	206'25	»	1237'50	2475'00	618'75
RIUDOMS							
Elemental niños	1100'00	275'00	275'00	»	1650'00		
Id. niñas	1100'00	275'00	275'00	»	1650'00		
Ayudante elemental niños	625'00	»	»	»	625'00		
Id. íd. niñas	625'00	»	»	»	625'00	4550'00	1137'50
SELVA DEL CAMPO							
Elemental niños	1125'00	375'00	281'25	120	1901'25		
Id. íd.	1125'00	375'00	281'25	120	1901'25		
Id. niñas,	1100'00	375'00	275'00	160	1910'00	5712'50	1428'12
VILAPLANA							
Elemental niños	625'00	»	156'25	»	781'25		
Id. niñas	625'00	»	156'25	»	781'25	1562'50	390'62
VIÑOLS							
Elemental niños	650'00	216'66	162'50	»	1029'16		
Id. niñas	625'00	216'66	156'25	»	997'91	2027'07	506'76

(Se concluirá.)

REGLAMENTO Y TARIFAS DE LA Contribución industrial.—Precio: DOS PESETAS.—

LEY Y REGLAMENTO DE EXpropiación forzosa.—Precio, UNA PESETA.

LEY MUNICIPAL.—Precio, DOS PESETAS.

LEY DE AGUAS.—Precio, UNA PESETA.

LEY DE CAZA.—Cuaderno de bolsillo.—Precio, CINCUENTA CÉNTIMOS.

Véndense en el despacho de este establecimiento.

ÚTIL Á LOS AYUNTAMIENTOS

Se hallan de venta en la Administración de este BOLETIN OFICIAL, *Unión y Rambla de San Juan, las siguientes obras administrativas:*

	Pesetas
Ley del Timbre del Estado	2
Ley del Sufragio y su adaptación; un	
Instrucción para la cobranza del impuesto del 1 por 100	1
Los Sargentos y la administración municipal; un volúmen	1
Aranceles de Aduanas, para la Península é islas Baleares; un volúmen	2
Manual de informaciones posesorias; un volúmen	2
Manual de prestaciones personales; un volúmen	1
Manual de multas gobernativas; un volúmen	1
Recopilación de Aranceles, para todas las carreras, oficios y profesiones	4

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-lo.